



REF. DES01/95/30/0003-DES07/01

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE EN EL TRAMO DE UNOS CUARENTA Y SIETE (47) METROS EN LA GOLA DE MARCHAMALO, ENTRE LOS VÉRTICES DP-23 Y DP-24 DEL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 10/03/1994, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA (MURCIA)

Vista la Ley de Costas, de 28 de julio de 1988, el Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que resultan de aplicación.

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 13 bis de la citada Ley, los deslindes se revisarán cuando se altere la configuración del dominio público marítimo terrestre.

Considerando que por O.M de 10 de marzo de 1994 se aprobó el deslinde del tramo de costa correspondiente a la Gola de Marchamalo en la Manga del Mar Menor, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Considerando que esta Demarcación de Costas en Murcia, en fecha 18 de enero de 2022 solicitó a la Dirección General de La Costa y el Mar autorización para incoar el expediente de modificación del deslinde entre los vértices DP-23 y DP-24 del deslinde mencionado, al considerar que la configuración de la costa en ese tramo se ha visto alterada y era necesario incluir en el demanio terrenos ahora inundados. Acompañaba la solicitud con diversa documentación que incluye planos de la propuesta, suscritos el 18 de enero de 2022, y un anejo fotográfico, con fotografías tomadas el 4 de octubre de 2021.

Resultando, que en fecha 25 de febrero de 2022 la Dirección General de la Costa y el Mar ha resuelto prestar conformidad a la propuesta de esta Demarcación de Costas de Murcia para que se incoe de oficio el citado expediente de modificación del deslinde del dominio público marítimo-terrestre.

Esta Demarcación de Costas HA RESUELTO:

- Incoar el expediente de modificación deslinde de dominio público marítimo-terrestre de unos cuarenta y siete (47) metros en la gola de Marchamalo, entre los vértices DP-23 y DP-24 del deslinde aprobado por O.M. de 10 de marzo de 1994 en el término municipal de Cartagena (Murcia), por lo que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.5 de la Ley de Costas, de 28 de julio de 1988, hasta la resolución del expediente de deslinde queda en suspenso el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre y en sus zonas e servidumbre y protección, delimitados provisionalmente en los planos adjuntos.





- Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente, junto con la memoria, planos y estudios justificativos de la propuesta de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley de Costas.

**EL INGENIERO JEFE
DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia,
en fecha y hora referenciadas en la firma)

Fdo.: Daniel Caballero Quirantes

